



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.160.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "P" - N° 159253-4 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03342-3; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la promulgación de la Ordenanza N° 3.108 de fecha 06/05/98, la Municipalidad adquirió el terreno ubicado en la intersección de las prolongaciones de calles Montes de Oca y Las Colonias, límite entre las concesiones 253 y 254, el que luego fue donado al Gobierno de la Provincia para ser destinado a la construcción de una escuela primaria para el barrio Belgrano.-

Que dicho predio se encuentra fuera de la jurisdicción del citado barrio, por lo que se considera procedente modificar el artículo 1° - inciso 13° de la Ordenanza N° 3.108, a los fines de incluirlo en el mismo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

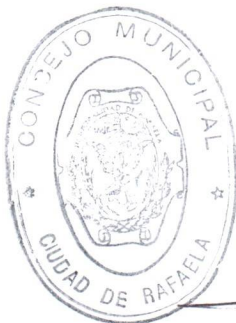
ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el Artículo 1°, inciso 13 de la Ordenanza N° 3.108 el que quedará redactado como se fija a continuación:

"13- **BARRIO "BELGRANO"**: Se denomina así al sector de la ciudad delimitado por: al Norte la Avenida Brasil (entre calles Aconcagua y Camino Público N° 27); al Este el Camino Público N° 27 (entre Av. Brasil y Bulevar Santa Fe); al Sur el Bulevar Santa Fe (entre calles Aconcagua y Camino Público N° 27); y al Oeste la calle Aconcagua (entre Bulevar Santa Fe y Avenida Brasil).-"

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, el primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-



Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela